



Referencia:	2023/65295W
Solicitud:	Expedientes de constitución y organización del Ayuntamiento
SECRETARÍA (LSL032W)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 29 de junio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

48. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/65295W.

Determinación del número, retribuciones y régimen del personal eventual.

La determinación del número y régimen del personal eventual viene regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciéndose para los municipios de gran población, como el nuestro, en el artículo 127.1 h), la competencia para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

En el artículo 104.2 de la misma Ley, respecto al personal eventual, vienen establecido que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde. Cesan automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento. Añadiendo, finalmente su apartado 3, que los nombramientos, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al respecto del número máximo de personal eventual, el nuevo artículo 104 bis, incorporado a la Ley de Bases de Régimen Local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que: *"1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: ...f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local."*

Por su parte, los párrafos 4 a 6 del citado precepto contienen una serie de reglas en relación con este tipo de personal que resultan ser las siguientes:





4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.”.

Por último, en el apartado 4 del nuevo artículo 75 bis, se establece que: “4.En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.”.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 22 de junio de 2023, quedó aprobado el régimen y número del personal eventual. No obstante, con posterioridad ha sido advertido error numérico en la consignación del número del mismo, debiendo constar 3 puestos de asesor asimilado a grupo A128, en vez de 2, y 4 de asesor asimilado a A1-26, en vez de 5; procediendo su rectificación en la forma que se recoge en la parte dispositiva de la presente propuesta, por aplicación de la facultad de corrección de actos prevista en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno local, como órgano competente al respecto el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobación la plantilla de funcionarios de empleo eventual:

AJUNTAMENT D'ELX
FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS	CARACTERÍSTICAS
ASESOR ALCALDÍA	2	Asimilado Grupo A1-30
ASESOR ALCALDÍA	3	Asimilado Grupo A1-28
ASESOR ALCALDÍA	4	Asimilado Grupo A1-26





ASESOR ALCALDÍA	10	Asimilado Grupo A2-22
ASESOR ALCALDÍA	4	Asimilado Grupo C1-21
DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS	CARACTERÍSTICAS
ADMINISTRATIVOS GRUPOS MUNICIPALES	4	Asimilado Grupo A2-22

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente distribución de retribuciones para los integrantes de la plantilla de funcionarios de empleo eventual:

FUNCIONARIOS DE EMPLEO. Retribuciones 2023					
CONCEPTO	ASIMILADO	ASIMILADO	ASIMILADO	ASIMILADO	ASIMILADO
RETRIBUCIONES	A1-30	A1-28	A1-26	A2-22	C1-21
SUELDO	1.174,21 €	1.174,21 €	1.174,21 €	1.007,29 €	750,86 €
OTRAS RETRIB.	2.506,33 €	2.192,00 €	1.917,10 €	1.505,61 €	1.189,25 €
ESPEC. DEDIC.	356,11 €	356,11 €	356,11 €	316,92 €	227,68 €
TOTAL MES	4.036,65 €	3.722,32 €	3.447,42 €	2.829,82 €	2.167,79 €
2 P. EXTRAS	1.174,21 €	1.174,21 €	1.174,21 €	1.007,29 €	750,86 €
2 P. EXTR. RETRIB. COMPL.	2.460,29 €	2.151,74 €	1.881,89 €	1.476,91 €	1.168,85 €
TOTAL AÑO	55.708,80 €	51.319,74 €	47.481,24 €	38.926,24 €	29.852,90 €

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

